

PROPUESTA NORMATIVA GUARDIAS EIR

1. Horario de Atención Continuada: el Programa Oficial de la Especialidad (punto 4.4), aconseja la realización **de dos a cuatro guardias mensuales (entre 41 y 75 horas mensuales en cómputo semestral)**. Dentro de esta horquilla, el número de horas será fijado por la Gerencia, atendiendo a la disponibilidad de Centros Docentes y Tutores y a las necesidades asistenciales.
2. Se establecen **módulos de 5, 12, 17 y 24 horas**.
3. **La jornada máxima será de 48 horas semanales en cómputo semestral (R.D. 1146/2006)**.
4. El descanso de 12 horas tras las guardias tendrá carácter obligatorio (R.D. 1146/2006), y por supuesto no podrá ser trasladado a ningún otro día.
5. El número máximo de libranzas autorizado por la Comisión de Docencia de ésta Unidad es de **dos libranzas al mes**, siempre que se realicen más de 65 horas mensuales de Atención Continuada y se han cubierto los viernes y vísperas de festivo (que no generan libranza).
6. Se realizarán al menos tres tardes (**módulos de 5 horas**) al mes en el Centro de Salud correspondiente. Siempre que la organización lo permita, los residentes realizarán las guardias con su tutor principal.
7. El calendario de guardias en el Centro de Salud será establecido por la Coordinadora de Enfermería o en quien delegue. Para las que se realicen en otros dispositivos (SAC, SUAP), la organización corresponde a la Dirección de Enfermería de la Gerencia de Atención Primaria.
8. El residente de primer año realizará las guardias acompañado por un tutor o un colaborador docente, y la supervisión será en todo caso de presencia física (R.D. 183/2008).

9. En las rotaciones que se realicen en áreas periféricas (Áreas I, II y VI), la Atención Continuada podrá realizarse en el Centro de destino, siempre que lo autoricen las respectivas Gerencias.
10. Solo puede suspenderse la realización de una guardia bien por enfermedad o accidente que origine situación de Incapacidad Temporal (IT) o bien por enfermedad grave de un familiar, precisando en este caso el documento acreditativo correspondiente.
11. Los calendarios de guardias se enviarán mensualmente y con antelación mínima de 15 días, a la Gerencia de Atención Primaria, donde se revisarán y aprobarán posteriormente.
12. Cualquier cambio de guardia deberá ser notificado previamente al responsable de Enfermería y autorizado por éste, tras lo cual se remitirá a la Gerencia de Atención Primaria. Los cambios no autorizados serán considerados como abandono de guardia y sancionados según establece la legislación vigente.